



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA No 005 DE 2024 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2024 III PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS."

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EMPRESA ÉXITO GLADYS MAYERLY ESTUPIÑAN MONTERO EJECUTIVA DE VENTAS EMPRESARIALES gestupinan@grupo-exito.com

OBSERVACION No. 1

Observación No 1. Definición de la necesidad (objeto del contrato): La Entidad señala en el punto...

- "a) Emitir y entregar, por medios virtuales, los bonos canjeables por alimentos de la canasta básica alimenticia, a los estudiantes beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario para el período académico 2024-III". Solicitamos amablemente a la Entidad que sea directamente ésta la que pueda contactar a los estudiantes para informar sobre la disponibilidad del bono, de acuerdo a lo transmitido por el contratista; lo anterior, teniendo en cuenta que como encargados de la información no contamos con la autorización para el tratamiento de datos en este sentido y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementan.
- "d) Garantizar que los bonos solo podrán ser canjeable por alimentos excluyendo licores, tabaco, bebidas gaseosas, energéticos, embutidos, snacks, productos de aseo, ropa y electrodomésticos". Agradecemos ampliar la información en cuanto a snacks, ser más específicos en el tipo de producto, ya que snack o pasaboca son todos aquellos alimentos preparados con la finalidad de satisfacer un antojo y estos pueden también ser saludables.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: No se acepta la primera parte de la observación, habida consideración de que los datos necesarios para hacer entrega a los beneficiarios, por medios virtuales, de los bonos canjeables por alimentos, son de aquellos denominados datos indispensables, es decir: "datos personales del estudiante que LA UNIVERSIDAD debe recolectar por orden legal y en virtud de su condición de Institución de Educación Superior", tales como: "nombres, apellidos, documento de identidad, dirección de residencia, correo electrónico, afiliación a salud, acreditación de bachillerato, puntajes ICFES, etc.", conforme lo establece la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, emitida mediante Resolución de Rectoría 432 de 2016, algunos de los cuales pone a disposición del contratista exclusivamente para fines de cumplimiento del contrato.

De otra parte, la Universidad se permite aclarar que los snacks no saludables suelen ser aquellos alimentos altos en calorías, grasas saturadas, grasas trans, azúcares añadidos y sodio, pero bajos en nutrientes esenciales como vitaminas, minerales y fibra, tales como: Papas fritas, galletas y pasteles comerciales, refrescos y bebidas azucaradas, dulces y chocolates, snacks salados y procesados, barra de granola comerciales, bocadillos, entre otros.

OBSERVACION No. 2

Observación No.2 – Evaluación en los Posibles Riesgo: En cuanto al riesgo: "La variación de los precios de mercado como resultado del impacto de la TRM, así como de nuevos impuestos y gravámenes, impactando cualquier actividad relacionada con la ejecución previa y posterior del contrato.", solicitamos respetuosamente sea eliminado, toda vez que, estamos ofreciendo un sistema para la redención del bono virtual de alimentación y que dicho valor nominal del bono asignado, no cambiaría independientemente de las variación de precios de mercado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación, habida cuenta de que el denominado *riesgo cambiario* corresponde al contratista como profesional en el ejercicio de la actividad de que se trata.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACION No. 3

Observación No 3 Frecuencia de carga de bonos: *Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si la carga de información de los bonos virtuales se recibirá mensual o será una única base de datos a recibir durante la ejecución del contrato.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La Universidad aclara que la entrega de bonos se hará de manera electrónica y con una periodicidad mensual. Para tal efecto Bienestar Universitario remitirá al oferente una lista con la información de los estudiantes beneficiarios.

OBSERVACION No. 4

Observación No4. Plazo del contrato: *La Entidad señala "La prestación del servicio para efectos del plazo se calculará según los días de operación académica, esto es, de lunes a viernes sin incluir festivos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio del contrato"; esta información corresponde únicamente a los requerimientos de la Entidad contratante respecto al contratista, más no a limitar que la redención de los bonos virtuales de alimentación, sea únicamente entre semana, ¿es correcto nuestro entendimiento?.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La Universidad aclara que los bonos pueden ser redimidos por los estudiantes en cualquier día de la semana.

OBSERVACION No. 5

Observación No 5. Forma de Pago:

- *Agradecemos a la Entidad especificar cuánto tiempo en días calendario se realizaría el pago de la(s) factura(s) o documento(s) de cobro a generarse durante la ejecución del contrato.*
- *Es importante poner en contexto que las tarjetas o bonos ya no se facturan electrónicamente, sino se genera cuenta de cobro en este caso al ser bonos virtuales, dando cumplimiento a las normas en materia de facturación vigentes, les informamos que para la adquisición de los bonos y/o tarjetas regalo en nuestros establecimientos de comercio no se emite Factura de Venta Electrónica, dado que no se está frente a la venta de un bien o la prestación de un servicio, pues en esta operación solo se entrega el derecho a una compra futura a cambio de recibir el valor del derecho en dinero.*

*Así mismo compartimos el concepto unificado de la DIAN al respecto, **por lo cual solicitamos confirmar si este fuese el documento contable aceptado por la Entidad para facturar el contrato.***



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS



El emprendimiento
es de todos

Mobiliarios

CONTINUACIÓN CONCEPTO UNIFICADO No. 0106 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022
OBLIGACION DE FACTURAR Y SISTEMA DE FACTURA ELECTRONICA Página 61 de 181

Debe indicarse que si bien en el ordenamiento jurídico vigente en materia de facturación no se restringe o se sanciona la expedición de la factura de venta en casos no exigidos por la norma, debe tenerse claro que lo que se pretende con la obligación de expedir factura de venta y, para efectos de control tributario, tal como se ha expuesto en la doctrina vigente, es que en ella se refleje en su integridad la operación comercial y que los datos en ella consignados correspondan a la realidad. (Subrayado propio).

De modo que el sujeto obligado a expedir factura de venta o documento equivalente en el marco de sus operaciones debe velar porque las facturas por él expedidas reflejen la integridad de las transacciones comerciales de venta de bienes o prestación de servicios y correspondan a la realidad económica de las mismas, dando estricto cumplimiento a los requisitos legalmente establecidos para su expedición.

Así la cosas, se precisa que la adquisición de los bonos de regalo no da lugar a la obligación de facturar por no enmarcarse en la venta de un bien o prestación de un servicio, por lo cual, dicha operación no cuenta con una factura de venta como soporte del costo que se pretenda acreditar.

Lo anterior, toda vez que la simple entrega de bonos para compras futuras constituye solo un derecho que se hará valer cuando se realice la venta, esto es, cuando se utilizan los respectivos bonos ante el almacén, evento en el que deberá expedirse la factura correspondiente. De manera que mientras esto no se cumpla, **no se deberá expedir factura de venta.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La Universidad aclara que el plazo máximo para el pago después de radicadas las cuentas de cobro es de treinta (30) días. La universidad solicita aclaración de la pregunta, indicando si hace referencia a la cuenta de cobro que emitirá para el pago que realizará la Universidad o el documento que se entregara a los estudiantes una vez realicen la redención del bono mensual.

OBSERVACION No. 6

Observación No. 6 Garantías:

- *Solicitamos reconsiderar el porcentaje exigido en las garantías solicitadas, en su lugar replantearlas en el **10%** para el cumplimiento del contrato y calidad del servicio; en cuanto al amparo de salarios, dejarla en **5%** teniendo en cuenta el monto de la presente negociación. A su vez, ampliar el lapso de entrega de garantías a 4 días hábiles máximo una vez firmado el contrato, esto teniendo en cuenta la gestión que se realiza con las aseguradoras.*
- *Solicitamos respetuosamente eliminar la Garantía de responsabilidad civil, en el sentido que nuestra Compañía cuenta con una póliza todo riesgos, la cual puede cumplir perfectamente la cuantía del contrato, por lo cual se podría anexar la certificación emitida por la aseguradora de dicha garantía.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación habida cuenta de que la Universidad requiere cubrirse adecuadamente y cubrir a terceros ante el eventual incumplimiento de sus obligaciones por parte de su contratista.

OBSERVACION No. 7

Observación No 7. Estudio Financiero:

- *Como requisito habilitante la entidad solicita "La Capacidad Financiera Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia se verificará de forma general de la información en firme contenida en el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) a 31 de diciembre de 2023 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de apertura del proceso" El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.*

Al respecto, el concepto C-703 de 2021 expedido por Colombia Compra Eficiente indica que tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril de cada año, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua"

De acuerdo con lo anterior, es viable que, durante el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Dado que por la época del año en que estamos, muchas de las empresas están en el proceso de renovación y el mismo solo adquiere firmeza una vez es aceptado por la respectiva Cámara de comercio y pasados 10 días de su renovación.

En este sentido solicitamos de manera respetuosa a la Entidad que con el ánimo de contar con pluralidad de oferentes, permita que los proponentes que ya lo tienen renovado y en firme con la información del año 2023 sea aceptada en estos términos y para los que están en el proceso de renovación, puedan participar con la información de 2022 y presenten un oficio emitido por la respectiva Cámara de Comercio, en la cual certifiquen que el trámite están el proceso, ya que desde que no se pierda la inscripción suerte efectos legales y el inscrito tiene derecho a participar en el proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en la Sentencia 25000-23-36-000-2015-02447-01(60796) del Consejo de Estado y en el citado concepto expedido por CCE.

- *A su vez, solicita "Se considerará habilitado financieramente, el oferente que cumpla con los siguientes indicadores..."*

Solicitamos amablemente a la Entidad tener en cuenta los diferentes sectores de la economía al cual corresponden los diversos proponentes, con el fin de que el cálculo de los indicadores financieros se base en la realidad de los negocios.

Teniendo en cuenta lo anterior y las exigencias establecidas en los términos de referencias, los indicadores requeridos no permiten que empresas como la nuestra que tienen la capacidad de cumplir con el objeto contractual se puedan presentar a la negociación, limitando así el número de oferentes y dejando por fuera a un sector supremamente importante como lo es el sector Retail. Para el caso concreto de las empresas del sector Retail, el modelo financiero opera de una manera particular en el que la dinamicidad propia del sector evidencia un constante deber de adaptación a las nuevas formas y necesidades de consumo. Esta realidad conlleva a que las empresas que pertenecen a este sector de la economía inviertan tiempo y esfuerzos considerables en aras de mantener y acreditar un nivel de aceptación positivo en el entorno. Ahora, dadas las particulares características de la operación de este sector de la economía, es necesario entender a profundidad y en un contexto más preciso, la forma cómo debe analizarse su salud financiera.

Aunque bajo la cotidianeidad social y económica del país, resulta razonable medir la salud financiera de las empresas de la economía en general con base en su capital de trabajo; resulta pertinente considerar que este indicador no conduce a conclusiones absolutas, dado que es posible que empresas que gocen de salud financiera tengan un indicador de capital de trabajo negativo, esto sucede, entre otras, en las empresas pertenecientes al sector Retail.

De acuerdo con lo anterior y para el caso del negocio del sector Retail, la existencia de un alto nivel de cuentas por pagar es absolutamente común, ya que este se compone de un ciclo operativo en el cual se compra y se paga, en muchas ocasiones, de manera posterior a la venta. En otras palabras, en este ciclo, el dinero se transforma en mercadería para vender, la cual nuevamente se convertirá en dinero.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Igualmente, en las empresas del sector Retail, otros criterios importantes a evaluar están dados en términos de razón de efectivo, indicador que muestra la capacidad de la empresa de adquirir deudas de corto plazo y por montos bajos, logrando hacer frente rápidamente a sus obligaciones de corto plazo en caso de que sea necesario. Así mismo, su solidez financiera, que mide el nivel de participación de los pasivos totales en sus activos totales, donde se determina el potencial del activo para cubrir sus deudas, convirtiéndose en una garantía real.

Dadas las anteriores explicaciones, solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional:

- Eliminar el capital de trabajo
- Razón de cobertura mayor o igual a 0.7
- Índice de liquidez mayor o igual al 0,7

Como consecuencia del anterior análisis y después de considerar los diferentes sectores empresariales, presupuesto oficial, plazo de ejecución, forma de pago y forma de ejecución del presente proceso y con el propósito de establecer indicadores económicos que permitan pluralidad de oferentes y selección objetiva, que garanticen el respaldo económico para la ejecución del contrato, solicitamos que se revalúen y se modifiquen los indicadores, toda vez que estos no afectan en ningún momento la capacidad para el cumplimiento del contrato que es la razón de ser de las exigencias de los indicadores financieros en un proceso de contratación..

Adicionalmente, la presente solicitud se hace teniendo en cuenta que la modificación de los indicadores no tendría un efecto restrictivo (reducción de la participación) sobre el presente proceso, sino que por el contrario permitiría que empresas como la nuestra que se encuentra en completa capacidad de cumplir con el objeto del contrato pueda participar de manera competitiva junto con otros proveedores, garantizando de esta manera una mayor pluralidad de oferentes y que se realice una mejor selección objetiva.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación lo anterior soportando en que la Universidad requiere que el oferente ganador tenga un respaldo financiero y solidez financiera

OBSERVACION No. 8

Observación No.8 Distribución de los bonos:

- *La Entidad relaciona "El contratista deberá garantizar que cuenta con supermercados o con alianzas con cadenas de supermercados, con cobertura en Bogotá y sus municipios aledaños", agradecemos indicar cuáles serían los municipios aledaños que menciona, con el fin de validar el cumplimiento de este requerimiento.*
- *Cuando señala "La entrega de bonos se hará de manera electrónica y con una periodicidad mensual..." la Entidad hace referencia que la carga del bono es electrónica pero su redención es presencial en los puntos de venta o establecimientos de comercio, ¿es correcto nuestro entendimiento?*
- *En el documento prepliego de condiciones se establece "Nota 2: Los bonos que no se han redimidos por los estudiantes durante el tiempo que tiene de vigencia cada uno (4 meses), el operador a la finalización del contrato hará entregara a la universidad en tarjetas físicas, el número de bonos que no fueron redimidos por los estudiantes"; por lo cual solicitamos indicar si las tarjetas físicas cumplirían la condición que son al portador, y si además, la especificación solo de alimentos o alguna restricción adicional.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La Universidad requiere tener una cobertura a nivel distrital (Bogotá) y municipios aledaños como: Soacha, Sibaté, Chía, Tocancipá, Mosquera, Funza, Cota, Cajicá, Zipaquirá, Sopo, entre otros, con la finalidad de garantizar mayor accesibilidad para los estudiantes.

La Universidad aclara que es correcta su afirmación que los bonos se cargan de manera electrónica mensualmente y son redimidos de manera presencial por el estudiante en los puntos de venta o establecimientos comerciales.

La Universidad aclara que estas tarjetas son al portador y solo podrá ser utilizado para la compra de alimentos de conformidad con las restricciones de la universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACION No. 9

Observación No.9 – Encuestas de satisfacción: Se indica "Con el fin de medir el grado de satisfacción por parte de los usuarios del servicio, el oferente ganador y el supervisor del contrato realizará dentro del tiempo de ejecución del contrato una (1) encuesta de satisfacción relacionada con la calidad del servicio; en el periodo académico 2024-III. La encuesta se realizará a mitad de cada semestre, para lo cual la Oficina de Bienestar Universitario Informará al operador para que las pueda aplicar. Con base en los resultados de la encuesta las partes tomarán medidas para garantizar la buena prestación del servicio que podrá incluir el cambio de almacén de cadena.

Para cada uno de los casos, el oferente ganador documentará las acciones de mejora o autocontrol realizadas frente a las inconformidades y/o hallazgos en la prestación del servicio."

Agradecemos eliminar la obligación de realizar la encuesta por parte del oferente ganador por cuanto no se contaría con el aval del tratamiento de datos personales de los beneficiarios, responsabilidad expresa y directa de la Universidad (De acuerdo a lo definido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementan). No obstante lo anterior, recomendamos mantener el compromiso de tomar las acciones que permitan mejorar la prestación del servicio en los almacenes que participen en la redención del bono virtual de alimentos, basados en el resultado de la encuesta que efectúe directamente la Entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La Universidad no acepta la observación, toda vez que, además de las labores de seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, que la universidad realiza por intermedio de la supervisión del mismo, los estudiantes son los primeros llamados a evaluar la calidad del servicio, como beneficiarios de este, lo que permitirá evaluar la continuidad de la prestación de este servicio.

Junto a lo anterior, se reitera lo señalado al dar respuesta a la primera observación en el sentido de que los datos necesarios para encuestar a los beneficiarios de los bonos son de aquellos denominados *datos* indispensables, es decir: "*datos personales del estudiante que LA UNIVERSIDAD debe recolectar por orden legal y en virtud de su condición de Institución de Educación Superior*"; tales como: "*nombres, apellidos, documento de identidad, dirección de residencia, correo electrónico, afiliación a salud, acreditación de bachillerato, puntajes ICFES, etc.*", conforme lo establece la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, emitida mediante Resolución de Rectoría 432 de 2016, algunos de los cuales pone a disposición del contratista exclusivamente para fines de cumplimiento del contrato.

OBSERVACION No. 10

Observación No.10 Número de personas a atender y ubicación geográfica de la población

- La entidad indica "La Universidad Distrital, enviará al proponente ganador por correo electrónico, el listado en Excel los datos de los estudiantes que pueden reclamar el bono", para lo cual solicitamos que dicho archivo se gestione únicamente en días y horarios laborales respetando así, las políticas internas laborales del contratista.
- Solicitamos indicar cuál es la longitud máxima exigida para el número del documento de identidad de los beneficiarios, teniendo presente los diferentes tipos de documento a cargar en la plataforma.
- En el documento prepliego de condiciones, se informa "El total del número de estudiantes a atender con los bonos alimenticios será de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA. «3.760». estudiantes, mínimo, por evento de entrega, para un total de QUINCE MIL CUARENTA (15.040) BONOS."; sin embargo, en los estudios previos el dato es diferente como se muestra a continuación, por lo tanto, solicitamos aclarar cuál dato sería el real.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

APOYO ALIMENTARIO UNIVERSIDAD 2024-III						
AÑO	DÍAS DE OPERACIÓN	BONOS MENSUALES	NÚMERO DE BONOS EN EL SEMESTRE	CANTIDAD DE BONOS POR PERIODO ACADEMICO	VALOR BONO MES	VALOR TOTAL BONOS
		(A)	(B)	C=(A*B)	(D)	E=(C*D)
2024-III	80	4.205	4	16.820	\$ 139.840	\$ 2.352.108.800
TOTAL	80		4	16.820		\$ 2.352.108.800

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La Universidad emitirá los listados en Excel con los datos de los estudiantes en días hábiles y en los horarios laborales de la empresa.

La Universidad no acepta la solicitud, porque la medición no la podemos determinar, teniendo en cuenta que se manejan diferentes tipos de identificación personal.

La Universidad aclara que el número de estudiantes a atender con los bonos alimenticios será de cuatro mil doscientos cinco «4.205», el total de bonos a adquirir diez y seis mil ochocientos veinte bonos (16.820) y el presupuesto es de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.352.108.800 M/Cte.)**.

OBSERVACION No. 11

Observación No.11 – Formatos Anexos: Solicitamos a la entidad se permitan publicar los anexos en formato editable para mayor agilidad en la documentación del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Se acepta la observación la Universidad publicara los anexos

OBSERVACION No. 12

Observación No.12 – De carácter administrativo

- En el punto 1) se solicita "Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución, entre estos, el formulario en el que conste que cumplió con la obligación legal de registrar la información y realizar la divulgación proactiva, de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés, y de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de que trata la Ley 2013 de 2019, en los términos de la Circular de Rectoría 02 de enero 20 de 2021, que puede ser descargada en el link http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/index.php?qry=ready&id_entidad=1&entidad=RECTORIA&id_tipo_doc=1&pl_tipo_documentos=Circulares&year=2024 &case=a11. ".
Es importante precisar que ALMACENES ÉXITO S.A. realiza la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; sin embargo, el documento en sí tiene carácter confidencial y por políticas internas de la compañía no es posible adjuntar o compartir dicha certificación. Teniendo en cuenta esto, solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar esta exigencia o en su defecto, permitir que se anexe una certificación firmada por Representante Legal en la que se confirma la realización de la declaración mencionada dentro de los términos de ley.
- En el punto 6) se indica lo siguiente:

"En los términos del artículo 3º del Decreto Distrital No. 332 de 2020, el contratista mantendrá un 47.4% mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para el efecto, el representante legal realizará una manifestación bimensual, bajo juramento, que se considera prestado con la correspondiente manifestación, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación, que establezca la supervisión del contrato.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Precisamente, corresponde al supervisor verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en el porcentaje indicado, durante la ejecución del contrato."

Siendo consecuente con la zona de influencia, la ciudad de Bogotá, es un orbe que actualmente presenta muy buena inclusión laboral femenina; sin embargo, es una exigencia no contraíble por cuanto este indicador no depende directamente de nosotros. Al ser un tema de personas hay elementos externos que afectan dicha obligación como: renunciaciones, despidos, cierres de almacenes, ausentismos prolongados, licencias, fallecimientos, traslados entre otros, por lo cual solicitamos respetuosamente disminuir el porcentaje de vinculación requerida al 20%, por los motivos mencionados anteriormente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La observación no se acepta, por cuanto tanto el registro de la información y la realización de divulgación proactiva como la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés, y de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, así como la vinculación de personal femenino en los porcentajes señalados en los estudios previos son obligaciones normativas de imperativo cumplimiento. Junto a lo anterior, se aclara que la certificación correspondiente al cumplimiento de lo previsto en la Ley 2013 de 2019 no incluye el contenido de la declaración de bienes y rentas, sino que se cumplió con la obligación de declararlos.

OBSERVACION No. 13

Observación No.13 De carácter Técnico: *En el ítem 5, se solicita "Al finalizar el contrato, deberá entregar al Director de Bienestar Institucional o el supervisor que el delegue, en medio magnético, los archivos finales de los productos objeto de este Contrato." Por los cual solicitamos especificar a que productos hace referencia este aparte. Qué tipo de información se requiere a entregar.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La Universidad aclara que el contratista al finalizar el contrato, entregará un informe final con las actividades realizadas y sus respectivos soportes generados durante la ejecución, como presupuesto ejecutado, número de bonos entregados, análisis y resultados de las encuestas, entre otros documentos que soporten la debida ejecución y las obligaciones del contrato.

OBSERVACION No. 14

Observación No.14 Certificación de pagos de seguridad social y aportes: *Agradecemos a la Entidad permitirnos certificar el pago de las obligaciones parafiscales a través de documento emitido y firmado por el Revisor Fiscal, en reemplazo del FORMATO No. 4 CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES. Lo anterior en aras de dar prevalencia al principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Se acepta la observación, siempre y cuando el documento de que se trata haga alusión expresa a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como los demás elementos de que trata el Anexo 4 del Proyecto de Pliegos.

OBSERVACION No. 15

Observación No.15 Asignación de puntaje: *La Entidad señala "Adjudicación que se obtiene por la asignación de hasta 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca al mayor número de bonos adicionales a los 16.820 que la universidad adquiere mediante el presente proceso"; por lo cual solicitamos aclarar*

- *¿Estos bonos adicionales son virtuales o tarjetas físicas de alimentos y al portador?*
- *¿En qué momento solicitaría la Entidad, la entrega de estos bonos adicionales?*
- *¿En qué valores se solicitarían estos bonos adicionales?*

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La Universidad aclarara que los bonos adicionales serán virtuales. En el momento que la Universidad requiera el cargue de estos bonos virtuales le solicitará a la entidad el respectivo



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

cargue de estos bonos. Todos los bonos entregados deben tener el mismo valor que los bonos mensuales, es decir la suma de \$139.840

OBSERVACION No. 16

Observación No.16 Plazo del contrato: La Entidad señala "PARAGRAFO PRIMERO: Se deberá tener en cuenta los periodos de cese de actividades académicas por días feriados, semana santa, cambio de periodos académicos, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas, las cuales generarán suspensiones a través de la suscripción de actas motivadas."; solicitamos que los periodos de cese de actividades que causarán la suspensión, se informe con una antelación razonable sobre la suspensión del mismo al contratista, esto con el fin que el proveedor pueda tramitar la interrupción de la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La Universidad aclara que se tendrán en cuenta los tiempos administrativos de la universidad, sin embargo, no se exceptúan casos que deban tramitarse a circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos de la Universidad.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EMPRESA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO UNIDAD DE LICITACIONES MERCADO COLSUBSIDIO
CALLE 26 # 57 - 83 / TORRE 7 – PISO 12 CIUDAD EMPRESARIAL SARMIENTO ANGULO TEL.
3112789419 - 3012882756**

OBSERVACION No. 1

Respecto al documento "PREPLIEGO DE CONDICIONES" en el numeral 1.10 PRESUPUESTO OFICIAL la entidad menciona "(...) incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos" (Pág. 13) Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos amablemente a la entidad confirmar las diferentes retenciones realizadas por la entidad (impuestos, tasas, contribuciones nacionales y/o municipales) de manera desglosada en porcentajes, toda vez que permita al posible oferente conocer las retenciones a las que deberá estar a cargo.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Los descuentos aplicables serían los siguientes:

RETENCION	TARIFA	NORMATIVIDAD
Retención de Ica	4.14 x 1000 (Tarifas x 1000)	Resolución DDI-052377 de junio de 2016 y Resolución DDI-000601 de enero de 2019.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Acuerdo 187 de 20 De diciembre de 2015
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Acuerdo 188 de 20 de diciembre de 2015
Estampilla Por Universidades	1.1%	Acuerdo 696 de 28 de diciembre de 2017

OBSERVACION No. 2

Respecto al documento "PREPLIEGO DE CONDICIONES" en el apartado 1.34.6 OBLIGACIONES DEL OFERENTE GANADOR – DE CARACTER ADMINISTRATIVO para el numeral 6 la entidad menciona "En los términos del artículo 3º del Decreto Distrital No. 332 de 2020, el contratista mantendrá un 47.4% mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables (...)" (Pág. 22). Se entiende que por parte del posible adjudicatario se deberá disponer del porcentaje mencionado en los puntos de venta ofertados para la ejecución del contrato bajo una manifestación según se menciona por la entidad. Con relación a lo anterior solicitamos amablemente confirmar si nuestro entendimiento es correcto o si por el contrario se podría ampliar la posibilidad de acreditar el cumplimiento de este requisito con el personal de total de planta del posible adjudicatario.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Esta obligación bimensual se cumple con la expedición de una certificación en la cual el representante legal del contratista pone de presente que en la ejecución del contrato ha empleado mínimo un 47.4% de mujeres, quienes han sido legalmente vinculadas a dicha ejecución.

OBSERVACION No. 3

Respecto al documento "PREPLIEGO DE CONDICIONES" en el numeral 2.2. CAPACIDAD FINANCIERA (Pág. 36), solicitamos amablemente a la entidad definir el indicador de razón de cobertura de intereses de ≥ 3 a un valor de $\geq 2,5$ a $\geq 2,59$ para la habilitación de la capacidad financiera del posible oferente. Es de resaltar que el indicador propuesto no difiere del proyectado inicialmente por parte de la entidad y también garantiza la responsabilidad del posible adjudicatario ante las obligaciones contraídas con la entidad para el desarrollo del objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Se acepta la observación la Universidad modificara lo pertinente.

OBSERVACION No. 4

Respecto al documento "PREPLIEGO DE CONDICIONES" en el numeral 2.4.1.2. EVALUACIÓN DEL FACTOR AL MAYOR NUMERO BONOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 700 PUNTOS (Pág. 40) solicitamos amablemente a la entidad confirmar el método de evaluación que será implementado para la asignación de puntaje, toda vez que la entidad menciona "(...) Se le asignará el mayor puntaje (700 PUNTOS) al proponente que oferte el mayor número de bonos y ponderado a los restantes oferentes. El puntaje definitivo, se dará con dos (2) dígitos decimales" sin embargo se considera pertinente conocer la forma en que la entidad realizará la distribución de puntaje desde el oferente que ofrezca mayor cantidad de bonos hasta el que ofrezca el menor número de bonos adicionales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La Universidad aclara que la distribución del puntaje se realizará de forma proporcional, a partir del número mayor de bonos propuesto por las entidades participantes, relacionado con la oferta económica que deben presenta, es decir la entidad que ofrezca mayor cantidad de bonos se le asignará la totalidad de los puntos de este ítem (700 puntos = al 100%) y a partir de allí se establecerá el porcentaje de los demás oferentes.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EMPRESA CENCOSUD COLOMBIA S.A. HÉCTOR DARÍO CIFUENTES TRUJILLO EJECUTIVO COMERCIAL VENTA EMPRESA CANAL ESTATAL
Hector.cifuentestrujillo@cencosud.com.co 3176427395**

OBSERVACION No. 1

Es de interés para Cencosud Colombia S.A. participar en la presente convocatoria, por esta razón, a continuación, nos permitimos formular las siguientes observaciones las cuales determinarán nuestra participación.

- *En el documento: PLIEGO DE CONDICIONES, apartado 1.23. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.:*

"Los oferentes remitirán digital su oferta, al correo contratacionud@udistrital.edu.co, con copia al correo vicerrecadmin@udistrital.edu.co La Audiencia virtual de cierre del proceso, se llevará a cabo por la Plataforma "teams"

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_ODcwNGQ2MjAtMDhhNS00YmFhLTg2N2ItNDZtMDNhYjNkOGYy%40thread.v2/0?context=-%7b%22id%22%3a%22d51388ef6ab0-4363-9f94-d56644a45970%22%2c%22oid%22%3a%227cd781f2-e5bc-4482-8707-c0766a57f6e4%22%7d

Se debe solicitar acceso previa hora de la reunión al correo contratacionud@udistrital.edu.co".



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Observación 1: Respetuosamente recomendamos para la presentación de propuesta y documentos habilitantes, esta se realice a través de SECOP II, lo anterior en razón a que, al tratarse de un volumen considerablemente alto de documentos, el peso de estos puede dificultar su envío a través de correo electrónico, o considerar otro método de envío diferente al correo electrónico.

Observación 2: Agradecemos considerar el hecho de que los documentos de la propuesta serán firmados de manera digital, así mismo, varios de los documentos habilitantes son descargados de diferentes páginas de internet lo que haría innecesario su escaneo

RESPUESTA OBSERVACIÓN: No se acepta la observación teniendo en cuenta que la Universidad no utiliza el SECOP II transaccional sino como medio de publicidad.

El oferente interesado en el proceso debe remitir los documentos que está establecido en el Pliego de Condiciones y lo puede hacer en varios correos.

OBSERVACION No. 2

- *En el documento: PLIEGO DE CONDICIONES apartado 1.24. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.*

"La presentación de la propuesta se considerará como manifestación expresa, por parte del proponente, en el sentido de que conoce y acata todas las normas que regulan la contratación con la Universidad, que ha examinado completamente los Pliegos de Condiciones, que ha obtenido de la Entidad aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos, y acepta que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás estipulaciones del contrato y que, por lo mismo, ha formulado su propuesta en forma seria, cierta, precisa y coherente. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD no será responsable por omisiones y/o errores que puedan presentar los proponentes al interior de su propuesta"

Observación 3: Solicitamos a la entidad publicar todos los formatos necesarios para la presentación de la propuesta en formato modificable (Word), lo anterior en razón a que no fueron evidenciados en el prepliego.

Observación 4: Se entiende por lo descrito en este numeral que la entidad cuenta con un manual de contratación propio, de ser así, agradecemos publicar dicho manual a fin de validar que la potencial propuesta se adecúe a lo requerido en él, en concordancia con lo solicitado en el pliego de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La Universidad publicara los Anexos en Word. Y estatuto de contratación puede ser consultado en el link https://sgral.udistrital.edu.co/xdata/csu/acu_2015-03.pdf

OBSERVACION No. 3

- *En el documento: PLIEGO DE CONDICIONES apartado 1.34.6 OBLIGACIONES DEL OFERENTE GANADOR Literal 16*

"Contar con un programa para controlar las entradas y salidas de los bonos electrónicos. El oferente debe contar con un sistema de información que permite hacer las validaciones y consultas de seguimiento requeridas para los bonos virtuales que se han entregado a los estudiantes beneficiarios del apoyo alimentario, ejemplo: nombre del estudiante, tipo de documento, número de documento de identidad, día de redención, hora, lugar, etc"

Observación 5: Cencosud Colombia S.A. se encuentra en capacidad de presentar informes sobre la efectiva redención de los cupos autorizados por la Universidad, dicho informe contiene la información solicitada en este literal, salvo el tipo de documento y la hora de la transacción, agradecemos tener en cuenta esta información y modificar esta obligación en el pliego definitivo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La Universidad no acepta la observación, ya que esta información se requiere para el control efectivo de la redención de los bonos por parte de los estudiantes.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

OBSERVACION No. 4

- En el documento: *PLIEGO DE CONDICIONES* apartado 1.34.6 *OBLIGACIONES DEL OFERENTE GANADOR* / De carácter Técnico literales 18 y 19 los cuales detallan:

"18) Adjuntar en cada cuenta de cobro, la relación de bonos cargados mensualmente."

"19) Consolidar la información de los bonos cargados por mes."

Observación 6: Se entiende en los detallados numerales que las cuentas de cobro serán presentadas teniendo en cuenta los bonos cargados mas no los bonos redimidos, agradecemos confirmar si este entendimiento es correcto ya que habitualmente lo que se cobra es lo efectivamente redimido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Se aclara que la obligación del contratista se cumple (entregar el bono) cuando se carga en el sistema la información del estudiante con su documento de identificación para que este lo canjee, es decir, cuando queda a disposición del estudiante.

OBSERVACION No. 5

- En el documento: *PLIEGO DE CONDICIONES* apartado 2.3.1 *EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*.

"El proponente deberá acreditar su experiencia, mediante la presentación del RUP, actualizado y vigente, en el que se deberá permitir verificar las siguientes condiciones mínimas:

Máximo tres (3) certificaciones de contratos, desarrollados y ejecutados en su totalidad, en los que se pueda verificar que la sumatoria de la(s) certificación(es) de los contratos, deberá ser, como mínimo, igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial establecido en el Pliegos de Condiciones."

"CLASIFICACION DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

. El oferente deberá tener su Registro Único de Proponentes actualizado e inscrito con por lo menos uno (1) de las siguientes Clasificaciones UNSPSC, cumpliendo con el cuarto grado de clasificación"

Observación 7: Cencosud Colombia S.A. cumplió la obligación de presentar la documentación necesaria para la actualización de su registro único de proponentes dentro de los plazos establecidos por la Cámara de Comercio de Bogotá; sin embargo, el trámite ha sido objetado por diferentes razones y, a la fecha del presente oficio no se encuentra actualizado ni en firme, agradecemos a la entidad considerar la presentación del Registro Único de Proponentes actualizado a corte 31 de diciembre de 2022.

Observación 8: Con respecto a lo indicado en el prepliego de condiciones, se observa en la tabla de clasificación UNSPSC que llega hasta el cuarto nivel para el código 80141706, solicitamos respetuosamente corregir y solicitar el código 80141700 a fin de tener mejor claridad y concordancia con lo solicitado inicialmente.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La Universidad NO acepta las observaciones teniendo en cuenta que: el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones. Por otra parte, no es posible modificar la Clasificación UNSPSC, considerando que código 80141700 corresponde al nivel tres de clasificación, lo que no permite establecer el código del producto del bien o servicio ofertado por la entidad.

OBSERVACION No. 6

- En el documento: *PLIEGO DE CONDICIONES* apartado 2.4.1.1. *FACTOR DE EVALUACIÓN COBERTURA GEOGRÁFICA - ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 200 PUNTOS*.

"En este criterio, se asignarán hasta doscientos (200) puntos al oferente que cuente con el mayor número de supermercados disponibles para el canje de los bonos, en las diferentes localidades de Bogotá D.C; y municipios aledaños (sabana de Bogotá), los puntos se asignarán como se describe a continuación."



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

COBERTURA GEOGRAFICA NUMERO DE ALMACENES	COLOCAR EL NUMERO DE ALMACENES
1 A 10 ALMACENES	25
11 A 20 ALMACENES	50
21 A 30 ALMACENES	75
31 A 40 ALMACENES	100
41 A 50 ALMACENES	125
MAS DE 50 ALMACENES	200

Observación 9: Respetuosamente consideramos que lo solicitado en este factor de evaluación no es concordante con lo detallado en el numeral 1.34.4 LUGAR DE EJECUCIÓN.

"El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con la focalización establecida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a pesar de la obligación, de carácter técnico, del contratista, consistente en garantizar que los bonos se hagan efectivos en los lugares de suministro señalados en la propuesta ganadora y, en el caso de beneficiarios ubicados fuera de la ciudad de Bogotá D.C., garantizar que cuenta con almacenes de su propia red o de redes en convenio, con cobertura nacional".

Solicitamos a la entidad considerar como factor de evaluación y puntuación, la totalidad de supermercados con los que dispone el oferente dentro del territorio nacional y no solo en la ciudad de Bogotá, adjuntando el listado de puntos de venta con su correspondiente ubicación para consideración de la entidad. Lo anterior ya que la entidad deja abierta la posibilidad de que algunos estudiantes rediman el bono fuera de la ciudad de Bogotá.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La observación no se acepta, consideración de que si bien el oferente ganador debe estar en condiciones de redimir los bonos entregados en cualquier lugar del país donde eventualmente se encuentren los beneficiarios, el desarrollo del objeto del contrato se circunscribe a la ciudad de Bogotá D.C. y sus municipios aledaños, donde se encuentran ubicados los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, según la correspondiente caracterización geográfica. En este orden, el criterio de puntuación a que se refiere pretende establecer el nivel de cobertura geográfica que el oferente y eventual contratista tiene respecto de la ciudad de Bogotá D.C. y sus municipios aledaños, circunscribiéndose la posibilidad de redimir bonos en cualquier ciudad del país donde eventualmente se encuentren los beneficiarios del programa, a una obligación contractual de carácter técnico.

OBSERVACION No. 7

- En el documento: *PLIEGO DE CONDICIONES* apartado 2.6. *ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN*

"Con el fin de medir el grado de satisfacción por parte de los usuarios del servicio, el oferente ganador y el supervisor del contrato realizará dentro del tiempo de ejecución del contrato; en cada periodo académico se realizará la encuesta de satisfacción a los estudiantes beneficiarios del programa, para lo cual el Director de Bienestar Informará el momento de la aplicación de la encuesta. Con base en los resultados de la encuesta, las partes tomarán medidas para garantizar la buena prestación del servicio, que podrá incluir el cambio de almacén o almacenes de cadena, respecto de los cuales se hayan presentado quejas o dificultades respecto de la prestación del servicio.

Para cada uno de los casos, el oferente ganador documentará las acciones de mejora o autocontrol realizadas frente a las inconformidades y/o hallazgos en la prestación del servicio."

Observación 10: Respetuosamente consideramos que este tipo de encuestas no conllevan a una evaluación objetiva sobre el servicio prestado, más aún cuando se trata de un proceso de canje con condiciones particulares, diferentes a las de un cliente habitual (Ejemplo: restricción de productos), de igual manera existen factores externos que afectan la operación y no son de completo conocimiento del cliente o de completo control del oferente, lo que ocasiona igualmente distorsión en la percepción del servicio.

Consideramos que no es prudente que el oferente ganador participe en la toma de la muestra toda vez que actuaría como "juez y parte" de una posición en la cual tiene afectación directa. Sugerimos, que la entidad realice la correspondiente labor de supervisión y evidencie en el momento de la redención las situaciones que considere se deben revisar para un actuar inmediato y no esperar hasta que el contrato



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

se haya agotado en un 50% para recoger situaciones de las cuales posiblemente no se tenga evidencia, rastro o sean complejas de evaluar por su ambigüedad, cómo, por ejemplo, las opiniones de tipo personal frente al comercio ganador.

Solicitamos retirar esta condición del pliego de condiciones, en caso de que la entidad decida avanzar con la realización de encuestas, solicitamos conocer su contenido.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La Universidad no acepta la observación, toda vez que, además de las labores de seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato, que la Universidad realiza por intermedio de la supervisión del mismo, los estudiantes son los primeros llamados a evaluar la calidad del servicio, como beneficiarios de este, por lo anterior no se puede omitir la realización de la encuesta.

OBSERVACION No. 8

- *En el documento: PLIEGO DE CONDICIONES apartado 2.7. DISTRIBUCION DE LOS BONOS*

Observaciones 11: Solicitamos que el formato presentado no sea un condicionante para el cargue y redención de bonos, teniendo en cuenta que el sistema de las grandes superficies es exclusivamente numérico. La información que entregue la Universidad se utilizará para fines estadísticos y coadyuvante en las labores de abastecimiento, así como en la estructuración de informes de gestión.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La Universidad no acepta la observación, ya que esta información se requiere para el control efectivo de la redención de los bonos por parte de los estudiantes.

OBSERVACION No. 9

En el documento: PLIEGO DE CONDICIONES apartado anexo 4 CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES.

Observación 12: Solicitamos se pueda emplear un formato alternativo debidamente suscrito por quien determine la Ley; para el caso de Cencosud Colombia S.A. la revisoría fiscal es realizada por un tercero que emite la certificación de aportes parafiscales una sola vez al mes bajo un único formato y no realiza certificaciones especiales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Se acepta la observación, siempre y cuando el formato de que se habla haga alusión expresa a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como los demás elementos de que trata el Anexo 4 del Proyecto de Pliegos.

OBSERVACION No. 10

En el documento: PLIEGO DE CONDICIONES / Anexo 8

Observación 14: Se reitera la observación 9

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Remítase a la respuesta de la observación No. 5

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN